Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00371-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.
Radicado bajo el No. 2020– 00371- 00.
Folio No. 371

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
Radicado No. 2020-00371-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No.3179 del 29 de Noviembre del 2013, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-94221** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Trece (13) de Diciembre de 2020, en el que consta la anotación **No. 08** el gravamen hipotecario; resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **EVELIA MARGARITA GOMEZ DIAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** identificado con NIT No. 899.999.284-4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, mediante Apoderado Judicial sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con NIT No. 901396083-9, Representado Legalmente para asuntos judiciales por EDUARDO TALERO CORREA, a través de Mandatario Especial, por la siguiente cantidad dineraria:

PAGARE No. 1003504001, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIENUEVE FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL ($7.378,6819 UVR),** los cuales equivalen al guarismo de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.031.945,10)** por concepto de cuotas vencidas e impagadas, desde el cinco (05) de mayo del 2019, hasta el cinco (05) de noviembre de 2020**;** más la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UVR (153.327,5245 UVR),** equivalentes a la cantidad dineraria de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($42.223.410,37),** por concepto de capital insoluto o acelerado de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa del 8,55%, efectivo anual, desde el Seis (6) de Noviembre de 2020; más la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($3.750.773,04),** que correspondiente a los intereses causados y no pagados; más la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($602.884,18),** por concepto de seguro, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., articulo 8 Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado e individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-94221** ubicado en la carrera 8F N° 9 - 34 MZ 89 LO 5 de esta ciudad y Referencia Catastral No. 010213770005000, de propiedad de la parte ejecutada **EVELIA MARGARITA GOMEZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.504.001, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaría; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al abogado **EDUARDO MISOL YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.798.798 Expedida en Galapa - Atlántico y, Tarjeta Profesional No. 143.229 del C. S. de la J., como Procurador Especial de la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con NIT No. 901396083-9, Representado Legalmente para asuntos judiciales por EDUARDO TALERO CORREA, quien actúa como Apoderado Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el Pagaré No. **1003504001**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 103
FECHA: 04/08/2021
SECRETARÍA